

Expediente: 10539/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ SAMOILLAN RAUL AUGUSTO S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 26/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30655342946 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - SAMOILLAN, RAUL AUGUSTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10539/25



H108022863670

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ SAMOILLAN RAUL AUGUSTO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 10539/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

Concepción, Tucumán, 25 de septiembre de 2025.

1. Téngase por cumplido lo solicitado en proveído de fecha 22/09/25.

Tener por presentada a CASTILLO, MARIA CAROLINA como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 30655342946, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** SAMOILLAN RAUL AUGUSTO, CUIL N°: 20-03667608-7 en su domicilio fiscal sito en calle 9 DE JULIO N° 2.507 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de \$44.926,95 que figura en las boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$8.985,39 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. Líbrese Mandamiento de Intimación de pago, el que deberá dirigirse a los Oficiales de Justicia Ad-hoc de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **HMP.**

FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ - P/T.

Actuación firmada en fecha 25/09/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.